CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el **C. FLAVIO GARZON VIZCARRA,** en su calidad de propietario a quien en este acto se le denominara **ARRENDADOR** y por otra parte **EL MUNICIPIO DE CONCORDIA, SINALOA,** representado por el **C. Prof. ALFREDO VIZCARRA DIAZ**, Presidente Municipal de Concordia, Sinaloa, al cual en lo sucesivo se le denominara **ARRENDATARIO**, el cual tiene su domicilio en calle Benito Juárez y Fco. Javier Mina S/N, Colonia Centro, C.P. 82600, de esta ciudad, los cuales acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el C. FLAVIO GARZON VIZCARRA, **ARRENDADOR**, es propietario del local ubicado en calle Bugambilias s/n. Fraccionamiento Jardines de la Loma, entre carretera Mazatlán-Durango y libramiento a Mesillas en Concordia, Sinaloa, con las siguientes características: (local bodega de una planta con todos los servicios de luz, agua y drenaje en buen estado) al corriente en el pago de sus impuestos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Concordia, Sinaloa con clave catastral número 012000002105006001.

SEGUNDA.- El **ARRENDADOR** cede en arrendamiento el local antes descrito al Municipio de Concordia, Sinaloa, en su calidad de arrendatario, para que este desempeñe la actividad de bodega, que se destinara para el almacenamiento de diferentes artículos y herramientas de las distintas dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Concordia, Sinaloa.

TERCERA.- El **ARRENDATARIO** recibe en **ARRENDAMIENTO** el local antes descrito, comprometiéndose a mantenerlo en óptimas condiciones.

CUARTA.- El precio del arrendamiento será por la cantidad de $4,716.98 más impuestos, (SON CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 98/100 M.N) Mensuales.

QUINTA.- El **ARRENDADOR** está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el local en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, así como mantener al arrendatario en el goce pacifico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

SEXTA.- El **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios cuando alguna de las partes incumpla con sus obligaciones.

SEPTIMA.- El **ARRENDATARIO** debe devolver el local, al concluir el arrendamiento a bien recibido, salvo que lo hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

OCTAVA.- Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato, cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, así cuando tenga lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

NOVENA.- La vigencia del presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año. A partir de la fecha 01 de febrero del año dos mil dieciséis, al 01 de Febrero del dos mil diecisiete.

DECIMA.- El **ARRENDATARIO** entrega en este acto la cantidad correspondiente a un mes de renta, en concepto de fianza o deposito en garantía que será devuelta por el arrendador dentro del plazo de treinta días a contar desde aquel en que se le sean devueltas las llaves, una vez que el arrendatario entregue recibos de luz, agua y de otros servicios cubiertos en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier problema acerca del cumplimiento de este contrato, se someten ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales de Sinaloa, renunciado desde este momento a cualquier fuero judicial que corresponda o pudiere corresponder en razón de domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan que conocen perfectamente el contenido del presente contrato, así como su valor y alcance legal y que no existen entre los contratantes dolo, error o mala fe, y en dicha inteligencia otorgan su firma manifestando su voluntad de contratar, firmando el presente contrato de Arrendamiento, por duplicado, constando cada ejemplar de 2 fojas por una sola cara.

Se firma el presente contrato, el día 01 Febrero de dos mil dieciseis en la Ciudad de Concordia, Sinaloa.

ARRENDADOR

C. FLAVIO GARZON VIZCARRA

ARRENDATARIO

C. ALFREDO VIZCARRA DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

ALVARO IBARRA COLIO

ANGEL RIVERA ZAMUDIO